



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N°21-2024-MPCH

Chincheros, 09 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°19-2024-CM-MPCH, de fecha 09 de octubre de 2024, plasmado en el acuerdo de concejo municipal N°080-2024-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°021-2024-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, opinión legal N°0339-2024-GAJ-MPCH, informe técnico N°49-2024-MPCH/GIDUR/SMS, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40º, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, según el Art. 128º de Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 “Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados”, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores);

Que según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. Derogándose, además con esta norma la disposición complementaria transitoria única de la ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercibimientos;

Que, mediante informe técnico N°49-2024-MPCH/GIDUR/SMS, con registro de gerencia municipal N°6622 de fecha 23 de agosto de 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo rural de esta Entidad, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chincheros, a fin de que sea aprobado por el pleno del concejo municipal, cuyo objeto es regular el proceso de adecuación de las municipalidades de centros poblados, dispuesto en la Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la Municipalidades de Centros Poblados por la Ley N°30937 y, la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; Ley N°31079. Asimismo, comunica que existen expedientes pendientes de adecuación de centros poblados;

Página 1 | 6

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECEÑIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante opinión legal N°0339-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°7465 y proveído de alcaldía de fecha 01 de octubre de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- En atención al Informe Técnico N°49-2024-MPCH/GIDUR/SMS y en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31079, que dispone que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128º de la Ley N°27972, se recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chincheros; Segundo.- Se recomienda elevar al pleno del honorable concejo provincial para su aprobación conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (...)"

Que, mediante Dictamen N°021-2024-MPCH - COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, de fecha 01 de octubre de 2024, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, en sesión ordinaria, el acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprueba con el voto UNÁNIME la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza municipal que aprueba el proceso para la adecuación de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chincheros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128º de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2º de la Ley N°31079.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, como órganos administrativos encargados del trámite de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
ALCALDÍA
G.I.D.U.R.
OC
IMAGEN
S.G/ARCHIVO

01
01
01
01
01
01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
Al CAI DE

Página 2 | 6



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROCESO PARA LA ADECUACIÓN DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza Municipal establece los requisitos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la Jurisdicción de la Provincia de Chincheros, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Artículo 2.- Base Legal

- Constitución Política del Perú, artículo 194°.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Artículo 3.- De la solicitud

La solicitud de adecuación inicia a petición de parte de los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chincheros, a fin de generar el expediente administrativo de adecuación por cada una de las referidas Municipalidades, cumpliendo con los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidas en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- Del alcance

La presente ordenanza es de alcance a todas las municipalidades de centros poblados que comprenden la jurisdicción de la provincia de Chincheros.

Artículo 5.- De los requisitos de la adecuación

Las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, deberán solicitar su adecuación conforme a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, debe contener los siguientes documentos:
 - Bases legales que sustentan el Centro Poblado.
 - Antecedentes del Centro Poblado (Adjuntar la Resolución y/o la Ordenanza Municipal de Creación).
 - Ubicación específica que incluya mapas de localización nacional, regional, provincial y distrital.
 - Planos y Memoria Descriptiva, Ubicación específica que incluya mapas de localización Nacional, Regional, Provincial y Distrital escala adecuada.
 - Límite territorial del Centro Poblado escala adecuada.
 - Distancias radiales al centro poblado.
 - Plano urbano del centro poblado adecuarse (configuración urbana).
 - Localidades que integran el Centro Poblado a adecuarse (anexos, caseríos y comunidades).
 - Área y Perímetro de la Zona Urbana del Centro Poblado a adecuarse escala adecuada.
 - Coordenadas UTM de Radio Urbano del Centro Poblado a adecuarse (WGS 84 sistema geodésico de coordenadas geográficas).
 - Coordenadas UTM del Territorio del Centro Poblado a adecuarse (plano matriz sistema geodésico de su origen).



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- l) Informe Técnico de Inexistencia de conflicto demarcatorio del Centro poblado a adecuarse.
 - m) Accesos al Centro Poblado a adecuarse.
 - n) Servicios generales existentes en el Centro Poblado a adecuarse.
 - o) Economía, Educación y Salud.
 - Actividades Económicas.
 - Costumbres y Tradiciones.
 - Educación, Organizaciones Sociales y Otros.
2. El régimen de organización interna (Deberá contar con los siguientes documentos los Centros poblados a adecuarse)
- a) Estructura Orgánica básica.
 - b) Reglamento interno de Concejo Municipal (RIC)
 - c) Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) básico.
 - d) Diseño de Perfiles de Puesto - DPP (ex Manual de Organización y Funciones).
 - e) Cuadro para Asignación de Personal Provisional - (CAP-P).
 - f) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y/o Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE), que contengan los procedimientos y otros similares para la ejecución de los servicios públicos locales que les son delegadas y las atribuciones administrativas y económica - tributaria, las mismas que deben estar vigentes de acuerdo a ley en su respectiva municipalidad distrital. (Copia fideateada).

3. Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan

La delegación de funciones y la prestación de servicios públicos locales serán aquellas que expresamente lo solicite la autoridad de la Municipalidad de Centro Poblado; para lo cual, se deberá tener en cuenta la demanda de los servicios públicos, la realidad económica y social y la ubicación geográfica de cada Municipalidad de Centro Poblado. Funciones específicas y responsabilidades que deberán ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción. Cuyas materias delegables serían las siguientes:

- ✓ Organización de espacios físicos y uso del suelo.
- ✓ Salud, saneamiento, salubridad y gestión ambiental.
- ✓ Educación, cultura, deporte y recreación.
- ✓ Tránsito, viabilidad y transporte público,
- ✓ Seguridad ciudadana y Defensa Civil.
- ✓ Participación Vecinal.
- ✓ Espacios Públicos y elementos de seguridad,
- ✓ Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
- ✓ Promoción y Desarrollo económico local.
- ✓ Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- ✓ Defensoría del Niño y del Adolescente.
- ✓ Entre otras materias que establezca la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.

4. Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado, lo establecido en el artículo 133º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, adjuntar la constancia y/o informe de disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de planificación y presupuesto o el que haga sus veces de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda.

5. Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias

La Municipalidad delegante deberá determinar y evaluar las atribuciones administrativas y económicas tributarias que asumirán las Municipalidades de Centros Poblados, exceptuando las prohibiciones determinadas



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



por Ley. La administración municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control, el mismo se rige por principios de legalidad – TUPA.

6. Para su aprobación

Para la aprobación final de la Ordenanza Municipal de adecuación deberá contar los informes favorables de los órganos encargados (Gerencia municipal, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, gerencia de planeamiento y presupuesto, gerencia de asesoría jurídica), Comisión de Revisión de Expedientes para el Procedimiento de Adecuación de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Chincheros y, con el anteproyecto de la Ordenanza Municipal de adecuación del Centro Poblado.

7. Expediente a presentar

Los expedientes de adecuación de los centros poblados deberán ser presentados por duplicado. (01 original y 01 copia) más el archivo digital debidamente foliado.

Artículo 6.- Plazo de Adecuación

Desde la publicación de la presente ordenanza municipal hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7.- Del impedimento

En las zonas que existan conflictos demarcatorios no se podrán adecuarse las Municipalidades de Centros Poblados, para tal efecto, la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la Municipalidad de Centro Poblado deberá informar, que no existe conflicto demarcatorio respecto de la jurisdicción de la Municipalidad de centro Poblado materia de adecuación. Salvo con opinión favorable de las autoridades municipales involucradas en el ámbito del conflicto con tratamiento especial en cumplimiento al artículo 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8.- Del trámite

El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad y el equipo técnico de la Comisión de Revisión de Expedientes para el Procedimiento de Adecuación de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Artículo 9.- De los documentos

Los documentos que se adjuntan al expediente de la solicitud de adecuación, deben ser originales debidamente refrendados por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado y aprobado en sesión de Concejo Municipal correspondiente. En caso de documentos históricos deben ser fedateados y/o legalizados.

Artículo 10.- Definiciones básicas

- **Municipalidad de centro poblado.**- Es el órgano del Gobierno local, encargado de la administración y Ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, son creados de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias, y la Ordenanza municipal correspondiente.
- **Adecuación.**- Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado, creada durante la vigencia de las Leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y N° 27972 y sus modificatorias, deben cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079.
- **Comisión de adecuación.**- Encargados de brindar apoyo técnico y legal, así como verificar y evaluar los requisitos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.